



Ajuntament de
Castellar del Vallès

Órgano resolutorio: Junta de gobierno local

Carácter: Ordinaria

Fecha: 05/12/2017 17:30:00

Número de propuesta: PRP2017/2102

Nombre: Ampliación subvención concedida a Apoyo Castellar Salud Mental

Concejalía: Concejalía de Finanzas y Coordinación

CONSIDERANDO que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 13 de junio de 2017 se concedió de forma directa una subvención a Apoyo Castellar Salud Mental (código subvención 17/C4/0004) por importe de 5.100,00 EUR, para la realización de las siguientes actuaciones: Servicio de club social, Servicio de atención a la familia, Programa de atención integral a la persona con problemas de salud mental, Programa con experiencia propia, Grupo de familias, Plan de comunicación, Gestión del piso supervisado, Gestión de servicios y programas, Gestión del voluntariado.

VISTA la solicitud presentada por la referida asociación en fecha 31 de marzo de 2017 (Registro general núm. 2017/3879, de la misma fecha), solicitando subvención para la actuación "Swing" inclusivo.

VISTO el informe de la jefa de unidad de Bienestar Social, de fecha 7 de noviembre de 2017

Dado que de acuerdo con lo que se prevé en el artículo 22.2.a) de la Ley general de subvenciones, pueden concederse de forma directa, sin promover concurrencia competitiva, las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales.

VISTO el informe del interventor accidental núm. 404/2017, de fecha 4 de diciembre de 2017

La Junta

de Gobierno Local

ACUERDA:

PRIMERO.- Modificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de junio de 2017, de concesión de forma directa de una subvención a Apoyo Castellar Salud Mental (NIF G61959417), en el sentido de ampliarla para la actuación y el siguiente importe: - Código: 17/C4/0004

- Nueva actuación

subvencionada: "Swing" inclusivo - Importe de la

subvención por a la nueva actuación subvencionada: 1.000,00 EUR - Partida

presupuestaria: C4-2310-489.43 SEGUNDO.-

Autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación de pago y abonar el importe de la subvención para la nueva actuación subvencionada una vez aprobada la justificación de la subvención concedida.

TERCERO.- Requerir a la beneficiaria para que en el plazo máximo del 31 de enero de 2018 presente la documentación justificativa de la subvención concedida.

CUARTO.- Facultar al Alcalde para que suscriba cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de los precedentes acuerdos, y rectificar en cualquier momento los errores aritméticos o de hecho que pudieran producirse.

VOTACIÓN: Favorable por Unanimidad.

Firmado digitalmente en la fecha que consta en la firma como fedatario de este acuerdo, el Secretario, con el visto bueno del Presidente de la Junta de Gobierno Local.

